



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE
DE 2021**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDII

16

SECCIÓN
VI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

ACUERDO FECC/06/2021

ACUERDO DEL CIUDADANO FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL QUE SE ESTABLECE LA APERTURA DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO 02 REGIONAL DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON SEDE EN ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Guadalajara, Jalisco; a 23 de septiembre de 2021.

Gerardo Ignacio de la Cruz Tovar, Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción de Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 21 y 109 apartado II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como por lo previsto en el artículo 11, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco y conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero. - El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, fue electo conforme al Acuerdo 1599-LXI-17 emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 14 de diciembre de 2017, asumió el cargo el día 15 de febrero del 2018;

Segundo. - Emanado del Decreto Legislativo número 26408/LXI/2017, expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, se reforman diversos artículos y capítulos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, relativos en materia de combate a la corrupción;

Tercero. - La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, se encuentra dotada de autonomía de gestión, técnica, administrativa y presupuestal, instituida bajo Decreto número 26499/LXI/17, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, correspondiente a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco;

Cuarto. - Derivado del Decreto Legislativo número 27214/LXII/18, expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, se abroga la "Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco", y se expide la "Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco";

Quinto. - Mediante Decreto Legislativo número 27227/LXII/18, expedido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, señalando atribuciones de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción de Jalisco;

Sexto. - Mediante el Decreto Legislativo número 27295/LXII/19, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, se reforma diversos artículos relacionados

con delitos por hechos de corrupción estipulados en el Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco;

Séptimo. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la investigación de los delitos del fuero común y concurrentes, así como, el ejercicio de la acción penal que compete al Ministerio Público ante los tribunales se realizará a través de la Fiscalía del Estado, de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

Octavo.- Con lo dispuesto por el artículo 53, décimo párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción es la responsable de atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos en materia de corrupción y en correlación con el artículo 11, punto 2, de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción funciona con autonomía técnica, de gestión, administrativa, operativa y presupuestal conforme a la ley, por tanto no existe jerarquía ni preeminencia de la misma respecto de la Fiscalía del Estado;

Noveno.- La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de conformidad con el artículo 11, punto 1 de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco, es la responsable de investigar y perseguir las conductas que el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Jalisco en el Título Séptimo "Delitos por hechos de corrupción" previstos en los artículos 144, 145, 146 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154 y demás ordenamientos especiales;

Décimo. - El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, tiene como atribución planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento en la Fiscalía Especializada, así como suscribir los instrumentos jurídicos que faciliten el funcionamiento y operación de la Fiscalía Especializada, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, punto 4, fracción I y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía del Estado de Jalisco;

Con fundamento en lo anterior y tomando en consideración que, para el mejor funcionamiento y operatividad de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, es necesario contar con sedes Regionales, con la finalidad de brindar confianza, certeza jurídica y acceso a la justicia en todo el territorio jalisciense, por lo cual, emito el siguiente;

ACUERDO:

Primero.- Se apertura la Agencia del Ministerio Público 02 Regional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco;

Segundo- La Agencia Especializada del Ministerio Público 02 Regional, funcionará con recurso humano y recurso material necesario para su operación;

Tercero. - La Agencia del Ministerio Público 02 Regional, con sede en Zapotlán el Grande, atenderá las denuncias por hechos de corrupción, cometidos en los Municipios, Zacoalco de Torres, Atemajac de Brizuela, Chiquilistlán, Ejutla, Unión de Tula, El Limón, El Grullo, Autlán de Navarro, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel, Tonaya, Tapalpa, Zapotlán de Vadillo, Tonila, Tuxpan, Pihuamo, Tecalitlán, Jilotlán de los Dolores, Santa María del Oro, Tamazula de Gordiano, Zapotiltic, Gómez Farías, Amacueca, Concepción de Buenos Aires, Atoyac, Sayula, Mazamitla, Valle de Juárez, Quitupan, Techaluta de Montenegro, todos del Estado de Jalisco;

Cuarto. - El Agente del Ministerio Público adscrito a la Agencia del Ministerio Público 02 Regional, contará con las facultades conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como las funciones estipuladas en el numeral 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales;

Quinto. - Los Policías Investigadores adscritos a la Agencia del Ministerio Público 02 Regional, contará con las facultades conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como las funciones estipuladas en el numeral 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

TRANSITORIOS:

Primero. - Se instruye a la Dirección de Planeación Administración y Finanzas, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para que realice las gestiones administrativas necesarias para que el 01 de octubre del 2021 entre en funciones la Agencia del Ministerio Público 02 Regional con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco;

Segundo. - Se instruye a la Dirección de Control de Procesos y Agencias del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para que asigne al Titular y auxiliares de la Agencia del Ministerio Público 02 Regional con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco, así como coordinar el seguimiento de la investigación, derivados por hechos de corrupción;

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

6

Tercero. - Se instruye a la Unidad de la Policía Investigadora, para que asigne a los Policías Investigadores, que actuarán bajo el mando una conducción del Ministerio Público adscrito a la Agencia 02 Regional con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco;

Cuarto. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Quinto. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

"2021, Año de la Participación Política de las Mujeres en Jalisco"



MAESTRO GERARDO IGNACIO DE LA CRUZ TOVAR
Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de agosto de 2021

ACUERDO DEL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO PARA EL DESARROLLO REGIONAL (FONDEREG), EJERCICIO FISCAL 2020.

David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, numeral 3, artículo 3, numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, IV y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14 numeral 1, 15 numeral 1, Fracciones I, II y XVIII, 16, numeral 1 fracción X, 26, numeral 1 fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 5, 6 fracciones I, II y XXV, 9, 48 fracción XXXI y 53 fracción XXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

- I. De conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.
- III. Los artículos 14 numeral 1, 15 numeral 1 fracciones I, II y XVIII, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; siendo la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que corresponden al Estado de Jalisco en materia de obra pública, que le establecen la legislación general y estatal en la materia.
- IV. El 5 de enero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 011/2019, mediante el cual el Gobernador del Estado de Jalisco, expide el Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, el cual en su artículo 3° señala que corresponde a su

titular el despacho de los asuntos que le encomienda el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que le sean aplicables.

- V. Con fundamento en lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el artículo único del Decreto 27785/LXII/19 emitido por El Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 27 de diciembre de 2019, el cual contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2020, en donde cita, "*Artículo 19: Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar en los términos del artículo 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los Programas (ROP)*".
- VI. Con fecha 17 de marzo de 2020, fueron publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), para el ejercicio fiscal 2020, signados en conjunto por el Secretario de Infraestructura y Obra Pública, Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana y Secretario de Gestión Integral del Agua respectivamente, con el objetivo general de promover el desarrollo regional y local, para que mediante proyectos de infraestructura, se mejoren las condiciones de vida de la población de los municipios del Estado de Jalisco, atendiendo problemáticas locales y regionales a través del financiamiento y/o ejecución de dichos proyectos.
- VII. Con fecha 16 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la reforma a los Lineamientos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) para el ejercicio fiscal 2020, bajo el cual en su punto 7.0 *Temporalidad* se consideró un periodo de ejecución del Fondo a partir del 17 de marzo 2020 y hasta el 31 de agosto 2021.
- VIII. En cumplimiento a los respectivos Lineamientos, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ha llevado a cabo la ejecución de los recursos del citado programa en diversas obras que fueron autorizadas por la Mesa Interinstitucional de Inversión Pública, de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Mesa en el numeral 9.1. Sin embargo, conforme dichas obras se contratan y se concluyen, generan saldos o remanentes financieros; los cuales, una vez autorizados por la antecitada Mesa, son reprogramados en ampliación y/o nuevos frentes de acciones que se incorporan al Fondo, como parte de un balance presupuestario así como para su óptimo aprovechamiento.

En consecuencia, la aplicación de los recursos está supeditada a los calendarios de ejecución de las obras, sin rebasar el periodo de ejecución del Fondo en apego al segundo párrafo del numeral 7.0 *Temporalidad* de los Lineamientos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) para el ejercicio fiscal 2020. Motivo por el cual, a través del oficio número SIOP/DS/DGGFI/2585/2021, la

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, solicitó autorización a la Secretaría de la Hacienda Pública, ambas adscritas al Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de que de acuerdo a sus facultades y de no existir impedimento o restricción alguna, se le permitiera ejercer los recursos hasta el 31 de diciembre de 2021 con el objeto de que el plazo de ejecución de las ampliaciones o nuevas obras que se incorporen para el aprovechamiento de los descritos saldos o remanentes financieros sea compatible con las disposiciones para la aplicación de los recursos de ese Fondo.

- IX. Según lo establecido en su punto 1.4 *Descripción básica* del programa, el FONDEREG, es financiado con recursos provenientes del crédito que se autorizó bajo el Decreto número 27913/LXII/20 publicado el 23 de mayo de 2020 y de conformidad con el artículo décimo del referido Decreto, podrán ser ejercidos durante los ejercicios fiscales de 2020 y 2021 para destinarlo a un Plan de Inversión Pública Productiva Integral para la reactivación económica del Estado. Por consiguiente, la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante oficio número SHP/DGPPEGP/INP/2306/2021, emitió opinión favorable sobre la ampliación al plazo de ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) 2020, siempre y cuando se realice la modificación correspondiente a los Lineamientos del antecitado Fondo.
- X. Es por lo antes, expuesto que a efecto de continuar con esa dinámica de aprovechamiento de recursos para garantizar mayores alcances en beneficio de los municipios Jaliscienses y con la intención de contribuir al Plan de Inversión Pública Productiva Integral para la Reactivación Económica del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo décimo del Decreto número 27913/LXII/20 publicado el 23 de mayo de 2020, resulta factible, ampliar el periodo para la ejecución del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) para el ejercicio fiscal 2020, dispuesto en el numeral 7.0 *Temporalidad*, de sus Lineamientos.

En merito a los fundamentos y razonamientos expuestos, emito el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Se modifica el numeral 7.0 *Temporalidad* de los Lineamientos del Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG) para el ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron reformados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 16 de junio de 2020, a efecto de ampliar el periodo de ejecución del referido Fondo hasta la culminación del ejercicio fiscal 2021, para quedar como sigue:

7.0 Temporalidad

El periodo de ejecución del programa es desde el 17 de marzo de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2021.



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

10

El financiamiento de proyectos u obras tendrá que desarrollarse en los tiempos señalados en los calendarios de ejecución que se determinen en los convenios y/o contratos, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 27913/LXII/20, las disposiciones legales y normatividad aplicable, sin que rebase el periodo de ejecución del programa antes descrito.

En caso de recursos transferidos el plazo para la conclusión de las obras será conforme a los calendarios de ejecución que se determinen en los convenios.

Transitorios

PRIMERO.- Publíquese la presente modificación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO .- La presente modificación entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción el 31 de agosto de 2021.

ATENTAMENTE



MTRO. DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO

Secretario de Infraestructura y Obra Pública

(RÚBRICA)

MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DÍAZ DE RIVERA

Secretaria de Planeación y Participación Ciudadana

(RÚBRICA)

ING. JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA

Secretario de Gestión Integral del Agua

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$104.00 |
| 2. Número atrasado | \$42.00 |
| 3. Edición especial | \$200.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Edictos y avisos notariales, por cada palabra y hasta 75 palabras | \$11.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,391.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$600.00 |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal | \$927.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2021
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NÚMERO 16. SECCIÓN VI
TOMO CDII

ACUERDO FECC/06/2021 del ciudadano Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Jalisco, en el que se establece la apertura de la Agencia del Ministerio Público 02 Regional de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con sede en Zapotlán el Grande, Jalisco. **Pág. 3**

ACUERDO del Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, mediante el cual se modifican los lineamientos del fondo complementario para el desarrollo regional (FONDEREG), ejercicio fiscal 2020. **Pág. 7**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx